

CONTRATO DE TRABAJO

Tita Aránguiz Zúñiga
Curso de Formación Sindical
Facultad de Derecho de la Universidad de Chile
Martes 03-05-2011

Contenido Curso sobre contrato de trabajo.

- Concepto
- Elementos del contrato de trabajo (Cláusulas):
 - De la esencia;
 - De la naturaleza;
 - Accesorios
- Requisitos de existencia;
- Requisitos de validez;
- Formalidades;
- Clases de contratos de trabajo.
- Campo de aplicación del contrato de Trabajo.
- Contratos Especiales.

Art. 1444 Código Civil:

“ Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su **esencia**, las que son de su **naturaleza**, y las puramente **accidentales**.

Son de la **esencia** de un contrato aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente;

Son de la **naturaleza** de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y

Son **accidentales** a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

Art. 7 Código del Trabajo:

“Contrato individual de trabajo es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquel a pagar por estos servicios una remuneración determinada”.

Elementos del Contrato de Trabajo.-

Señalados en al art. 7 C. del T.

- **Partes:** empleador y trabajador.
- **Prestación de servicios personales:** trabajador.
- **Subordinación y dependencia:** órdenes del empleador.
- **Remuneración.**

Elementos y principios no señalados en el art. 7 pero que les son propios a este tipo de contrato:

- Irrenunciabilidad: art. 5 C. del T.
- Principio pro- trabajador;
- cumplimiento de una función social: art. 2 inc.1;
- Libertad de trabajo: art. 2 inc. 1
- Continuidad. Art. 4

- Art. 1437 Código Civil: “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o **convenciones**; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; y a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos sujetos a patria potestad”.

Prohibiciones:

- Condicionar contratación a ausencias de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.
- Limitación facultades que se le reconoce al empleador, aquellas que atenten en contra de las garantías constitucionales.
- Modificaciones unilaterales
- Cualquier tipo de discriminación

Medidas de no discriminación

- Trato compatible con dignidad humana;
- libertad de trabajo.
- Actos de discriminación: distinciones, exclusiones o preferencias (raza, cloro, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión; opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social;
- igualdad de oportunidades;
- igualdad de trato remuneracional

Estipulaciones contrato

1. Lugar y fecha del contrato;
2. Individualización partes. (nacionalidad, fecha, nacionalidad)
3. Fecha de ingreso del trabajador
4. Naturaleza servicios. Polifuncionalidad;
5. Remuneración (forma, monto y período pago)
6. Jornada trabajo (duración y distribución)
7. Plazo contrato.
8. Otros pactos. (elementos accidentales)

TRABAJADORES A QUIENES SE LES APLICA EL CODIGO DEL TRABAJO.

- Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores del sector privado;
- Los trabajadores que presten servicios en los oficios de notarías, archiveros o conservadores se regirán por las normas de este Código”.

Artículo 194 Código del Trabajo.

- La protección a la maternidad;
 - los servicios de la administración pública;
 - los servicios semifiscales,
 - servicios de administración autónoma,
 - Municipalidades;
 - todos los servicios y establecimientos, de cualquier naturaleza sean públicos o privados;
 - mujeres que trabajan a domicilio;
 - todas las mujeres que pertenezcan a algún sistema previsional

NO SE LES APLICA EL CODIGO DEL TRABAJO(solo supletoriamente).

- Funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada,
- Funcionarios del Congreso Nacional;
- Funcionarios del Poder Judicial,
- Trabajadores de empresas o instituciones del Estado;
- Trabajadores de empresas o Instituciones en que el Estado tenga aportes, participación o representación (deben tener, legalmente estatuto especial)

Modalidades de contrato de trabajo

- Indefinido;
- Por obra o faena determinada;
- A plazo fijo

CONTENIDO DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Jurídico-instrumental.
 - Poder de Dirección(facultad de mando del empleador y deber de obediencia del trabajador)
 - Ius Variandi.- (facultad administración)
 - Facultad o poder disciplinario.
- Patrimonial: obligación pago remuneración y facultad de exigir pago de remuneración.
- ético-jurídico:deberes y facultades por ambas partes.

TITA ARANGUIZ ZUÑIGA.
PROFESORA FACULTAD DE
DERECHO. UNIVERSIDAD DE
CHILE.

Contenido ético jurídico

- Del empleador:
 - deber general de protección;
 - deber de higiene y seguridad;184
 - deber de previsión;58
 - debe de capacitación, educación, ocupación efectiva.179 y siguientes.

TITA ARANGUIZ ZUÑIGA.
PROFESORA FACULTAD DE
DERECHO. UNIVERSIDAD DE
CHILE.

Contenido ético jurídico

- Del Trabajador:
 - Deber de diligencia y cuidado;
 - Deber de fidelidad;
 - Deber de lealtad;
 - Secreto profesional.

TITA ARANGUIZ ZUÑIGA.
PROFESORA FACULTAD DE
DERECHO. UNIVERSIDAD DE
CHILE.



FIN